

GOBIERNO DE CHILE
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

DEPARTAMENTO JURÍDICO

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

08 OCT 2009

1143

VISTOS: Estos antecedentes, el DFL. N°5.200 de 1929, el D.F.L. N°281 de 1931, el D.S. N°6.234 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

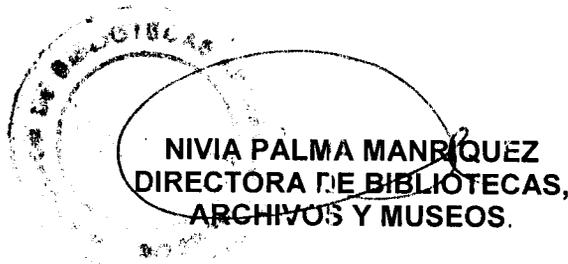
CONSIDERANDO:

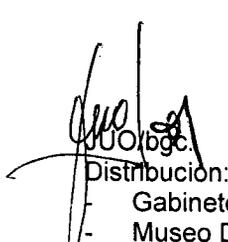
Que, con fecha 15 de septiembre del presente año se suscribió el convenio de colaboración mutua entre el Museo de Arte Colonial de San Francisco y la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos

RESUELVO:

APRUÉBASE el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 15 de septiembre del año 2009, entre la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS Y EL MUSEO DE ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido convenio se establecen, el que debidamente firmado forma parte integrante de esta resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


NIVIA PALMA MANRIQUEZ
DIRECTORA DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS.


Distribución:

- Gabinete de la Dirección
- Museo De Arte Colonial San Francisco
- Depto. Jurídico Dibam
- Oficina de Partes Dibam



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE
MUSEO DE ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO
Y
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.

En Santiago, a quince de septiembre de 2009, comparecen la **DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, R.U.T. N° 60.905.000-4, representada por su Directora, señora Nivia Elizabeth Palma Manríquez, chilena, abogada, cédula nacional de identidad N° 7.441.543-1, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, en adelante la **DIBAM** por una parte; y por la otra, el **MUSEO DE ARTE COLONIAL DE SAN FRANCISCO**, persona jurídica canónica de derecho público, rol único tributario N° 65.847.620-3, representada por don Pedro Enrique Castillo Cordero, chileno, Religioso de la Orden Franciscana, cédula nacional de identidad N° 9.897.842-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°834, comuna de Santiago, en adelante el **MUSEO**, quienes celebran el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL PROGRAMA, SENTIDO Y PROPÓSITOS.

El "Museo de Arte Colonial de San Francisco" es un proyecto de fines culturales y educativos, correspondiente a un museo abierto al público y orientado a la divulgación del arte religioso colonial chileno.

Dicho proyecto se propone los siguientes objetivos:

- Posicionar el Museo ante la comunidad nacional e internacional, como un espacio de información, educación y recreación, de características únicas en el país.
- Ofrecer al público escolar y general un programa de actividades a partir del arte colonial chileno.
- Entregar un servicio de calidad al público visitante a través de alguno de los siguientes elementos:
 - un equipo de guías especialmente capacitados
 - una exhibición didáctica, moderna y atractiva
 - tecnologías de información audiovisual y computacional

SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO O APORTE DEL PROYECTO.

La DIBAM y la Fundación, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural realizada por ambas partes.

La DIBAM cumpliendo lo establecido en la Ley N° 20.314, de Presupuestos año 2009, para el Sector Público, referida a transferencias al sector privado, específicamente en la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, subtítulo 24 ítem 01, asignación 212, transferencia por parte de la DIBAM al Museo San Francisco, traspasará a éste la cantidad de \$ 6.640.000- (seis millones seiscientos cuarenta mil pesos), con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a que se refiere este convenio. Dichos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

1. \$ 4.598.900 (cuatro millones quinientos noventa y ocho mil novecientos pesos), ya anticipados y debidamente rendidos por el Museo mediante los comprobantes respectivos.
2. \$ 2.041.100 (dos millones cuarenta y un mil cien pesos), una vez se encuentre completamente tramitada la Resolución que apruebe este convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUSEO.

Serán obligaciones del Museo:

1. Adoptar todas las medidas necesarias para la instalación, funcionamiento y apertura al público del Museo de Arte Colonial.
2. Confeccionar un Programa de visitas guiadas y actividades educativas dirigidas a alumnos de enseñanza básica y media y público en general.
3. Realizar un Programa Financiero concerniente al uso y administración de los recursos aportados por este convenio, el que deberá ser enviado a la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM para efectos de programar la caja y efectuar los aportes que correspondan.
4. Elaborar y entregar al Subdirector de Administración y Finanzas de la DIBAM, dentro de los primeros cinco días de cada mes y mientras existan saldos por rendir, rendiciones de cuenta, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República. en especial a la Resolución N° 759 de 23 de diciembre de 2003. Las Rendiciones de Cuentas y Programa Financiero se adecuarán al sistema de clasificación presupuestaria de gastos.
5. Elaborar y entregar a la Subdirección de Museos de la DIBAM un Informe Anual de Actividades, en el cual se reseñe todas las acciones y servicios prestados, objetivos y metas conseguidas y otros aspectos relevantes que hayan sido realizados en el marco de este convenio.

CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA.

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la Resolución que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2009.

El último informe de rendición de cuentas deberá ser enviado hasta el día 31 de diciembre de 2009.

QUINTA: DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para el correcto funcionamiento de los servicios que entregará el Museo, las partes están de acuerdo en que para su prestación se requiere la disponibilidad de los recursos necesarios para ejecutarlos, por lo cual el presupuesto asignado al Museo por el presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos, será destinado a financiar gastos de operación y administración del Museo. Se entiende por gastos de esta naturaleza los que a continuación se enumeran:

- a) Elaboración de programas educativos, incluyendo material gráfico, audiovisual y de difusión de estos programas.
- b) Servicios de fotocopias, impresión, correo, despacho.
- c) Mantenimiento y reparaciones del edificio.
- d) Compra de equipos para el desenvolvimiento del trabajo del Museo (computadores, fotocopidora, etc).

- e) Merchandising (solo artículos relacionados con el Museo).
- f) Adquisición de servicios gráficos, impresos, afiches, programas, servicio de avisaje y otros.
- g) Gastos generales de administración, que incluye las partidas de: gas, agua, electricidad, calefacción, comunicaciones, internet, alarmas, capacitación, mantenimiento, insumos, seguros, reparaciones y mantenimiento, para el correcto funcionamiento del Museo siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas.

SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

La DIBAM en caso de incumplimiento por el Museo de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, podrá ponerle término y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta y entablar las acciones judiciales pertinentes

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

El Museo se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del convenio, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

OCTAVA: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogan competencia y se someten a los Tribunales de Justicia.

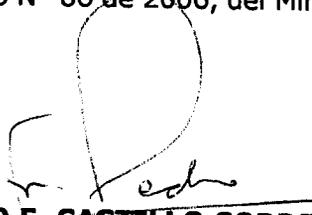
NOVENA: COPIAS.

El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y uno en poder del Museo.

DÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Pedro Enrique Castillo Cordero para comparecer en representación del Museo de Arte Colonial de San Francisco, consta en Certificado de fecha 4 de septiembre de 2007, del Arzobispado de Santiago.

La personería de la señora NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ, para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta del Decreto Supremo Nº 86 de 2006, del Ministerio de Educación.


PEDRO E. CASTILLO CORDERO
REPRESENTANTE
MUSEO DE ARTE COLONIAL
DE SAN FRANCISCO


NIVIA PALMA MANRIQUEZ
DIRECTORA DE BIBLIOTECAS,
ARCHIVOS Y MUSEOS


UO/JPN/ydl.